

PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión	5
Fecha	20/01/2023
Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4: PARA ASUNTOS CIVILES

Solicitud de Conciliación No.	IUC-I-2023-2759837
Convocante (s)	ROSANNA YANETH CUTIVA GUTIERREZ,
	LEIDY VIVIANA AYA CUTIVA, ANYELI
	ESTEPHANY AYA CUTIVA, GUSTAVO
	ADOLFO AYA CUTIVA, JULIO CESAR AYA
	CUTIVA, SANDRA PATRICIA CUTIVA
	GUTIERREZ, SERGIO FELIPE GALVIS
	CUTIVA, SANTIAGO GALVIS CUTIVA,
	SANDRA PATRICIA CUTIVA GUTIERREZ,
	en mi condición de madre del menor de
	edad TOMAS GALVIS CUTIVA, MARTHA
	LILIANA CUTIVA GUTIERREZ y LUIS
	HERNANDO LOSADA CUTIVA
Convocado (s)	ALLIANZ SEGUROS S.A.
Fecha de Solicitud	10 de Enero 2023
Objeto	Responsabilidad Civil Extracontractual

MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, llevada a cabo de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, destinada por la entidad para el efecto, una vez agotado el trámite y en cumplimiento del numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022,

HACE CONSTAR:

1.- El 10 de enero de 2023, ROSANNA YANETH CUTIVA GUTIERREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No 55.163.621 Expedida en Neiva (Huila), LEIDY VIVIANA AYA CUTIVA, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No 1.075.236.816 Expedida en Neiva (Huila), ANYELI ESTEPHANY AYA CUTIVA, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No 1.075.282.948 Expedida en Neiva (Huila), GUSTAVO ADOLFO AYA CUTIVA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No 1.075.267.386 Expedida en Neiva (Huila), JULIO CESAR AYA CUTIVA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No 1.075.253.252 Expedida en Neiva (Huila), SANDRA PATRICIA CUTIVA GUTIERREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No 55.178.201 Expedida en Neiva (Huila), SERGIO FELIPE GALVIS CUTIVA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No 1.006.167.609 Expedida en Palmira (Valle), SANTIAGO GALVIS CUTIVA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No 1.006.052.736 Expedida en Palmira (Valle), SANDRA PATRICIA CUTIVA GUTIERREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No 55.178.201 Expedida en Neiva (Huila), en mi condición de Madre de mi hijo menor de edad TOMAS GALVIS CUTIVA, Portador de la Tarjeta de Identidad No 1.109.666.178 Expedida en Palmira (Valle), MARTHA LILIANA CUTIVA GUTIERREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No 55.153.538 Expedida en Neiva (Huila) y LUIS

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.

Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.



PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión	5
Fecha	20/01/2023
Código	IN-F-12

HERNANDO LOSADA CUTIVA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No 1.075.268.989 Expedida en Neiva (Huila), promovieron, por intermedio de apoderado, GUILLERMO SEGURA MARTINEZ Portador de la Cédula de Ciudadanía No 7.549.345 Expedida en Armenia (Quindío), con Tarjeta Profesional No 237679 del Consejo Superior de la guisema@outlook.es Judicatura. Correos Electrónicos: quillermoseguramartinez@hotmail.com. trámite de audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte Convocada: ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, con NIT. 860.026.182-5.

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia virtual, previa aceptación de la parte convocante, el día 7 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m. Se libró citación al correo electrónico de las partes el 16 de enero de 2023 y, se remitió invitación a la audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, el 19 de enero de 2023.

HECHOS

Accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Bogotá donde perdió la vida la hermana y tía de los convocantes, señora, LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, (Q.E.P.D), Portadora de la Cédula de Ciudadanía No 36.175.763 Expedida en Neiva (Huila), accidente ocurrido "el 19 de Agosto del 2020 siendo las 12:20 horas aproximadamente cuando la víctima fatal, se desplazaba para su domicilio en la motocicleta Marca Honda, Color Roja, Placas NWT32A, por la Avenida Calle 17 No 137A-15, de la Ciudad de Bogotá (D.C), sufrió accidente de Tránsito, el cual consistió en impacto contra la Motocicleta, del camión Estacas, marca Chevrolet, Placas ZAP957, MOTOR: 6HK1-658899, Chasis: 9GDFTR341FB012964, Conducido por el Señor JORGE ENRIQUE VARGAS OCAMPO CC No 80.229.380 expedida en Bogota (D.C), de propiedad de la Señora ARACELY VIDAL IBARRA CC No 48.571.623".

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

"Como consecuencia de la responsabilidad de su asegurado la obligación subyacente es la de reparar a la víctima el perjuicio causado. La indemnización que se describirá a continuación tiene como fin compensar a mi poderdante los daños causados.

1. PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

1.1.Daño a la vida de relación Este perjuicio se determina por la disminución del pleno goce de la existencia por el hecho de que la perdida de Vida de la Señora que en vida se llamaba LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, (Q.E.P.D), Portadora de la Cedula de Ciudadanía No 36.175.763 Expedida en Neiva (Huila), la práctica de sus actividades como persona dentro de la sociedad.

Así lo ha establecido el Instituto Nacional de Medicina Legal, al determinar que mis poderdantes sufrieron daños como el disfrutar y gozar de los momentos compartidos con su hermana y tia, en la vida restante de la Señora que en vida se llamaba LUZ STELLA

Lugar de Archivo: Centro de	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión:	Disposición Final: Microfilmación y
Conciliación de la PGN.	5 años, Archivo Central: 3 años.	Conservación permanente.



PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión	5
Fecha	20/01/2023
Código	IN-F-12

CUTIVA GUTIERREZ. (Q.E.P.D), Portadora de la Cedula de Ciudadanía No 36.175.763 Expedida en Neiva (Huila).

Como si lo anterior fuera poco, esta en riesgo parte del complemento de sus familiares. De acuerdo a los criterios contemplados por la Honorable Corte suprema de Justicia, en sentencia del 20 de enero de 2009, Magistrado ponente Pedro Octavio Munar Cadena este perjuicio se tasa en la suma de noventa millones de pesos (\$90.000.000); pero para el presente caso, se solicitará por TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), para cada uno de sus familiares.

Como consecuencia de lo anterior el valor de la indemnización solicitada en esta reclamación asciende a la suma de: TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$330.000.000), esto por tratarse de ONCE (11), Reclamantes.

2. Daño moral El accidente de tránsito del cual ha sido víctima Fatal de la Señora que en vida se llamaba LUZ STELLA CUTIVA GUTIERREZ, (Q.E.P.D), Portadora de la Cedula de Ciudadanía No 36.175.763 Expedida en Neiva (Huila), ha herido profundamente los sentimientos de sus tres hermanas y sobrinos que le han causado sufrimientos intensos. Por tratarse de un delito de HOMICIDIO CULPOSO dentro del Proceso No. 110016000028202002106, Fiscalía Seccional No 33 de Vida, de la Ciudad de Bogotá (D.C), la cuantificación del daño moral debe realizarse conforme a los parámetros del artículo 97 del Código Penal.

En consecuencia, para el año 2022 (fecha de la Reclamación) la indemnización del perjuicio moral derivado del delito asciende a la suma de 55 S.M.L.V, es decir, CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000), para cada uno de sus familiares. Como consecuencia de lo anterior el valor de la indemnización solicitada en esta reclamación asciende a la suma de: SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$605.000.000), esto por tratarse de ONCE (11), Reclamantes."

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: comparecieron de forma virtual, ROSANNA YANETH CUTIVA GUTIERREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.163.621 Expedida en Neiva (Huila), ross.y72@hotmail.com, LEIDY VIVIANA AYA CUTIVA, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.236.816 Expedida en Neiva (Huila), leidy cutiva@hotmail.com, ANYELI ESTEPHANY AYA CUTIVA, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.282.948 Expedida en Neiva (Huila), stephany cutiva@hotmail.com, GUSTAVO ADOLFO AYA CUTIVA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No 1.075.267.386 Expedida en Neiva (Huila), gustavo_aya@hotmail.com, JULIO CESAR AYA CUTIVA, Portador de la Ciudadanía No 1.075.253.252 Expedida en Neiva leidydiaz0628@gmail.com, SANDRA PATRICIA CUTIVA GUTIERREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No 55.178.201 Expedida en Neiva (Huila), sanpacu@hotmail.com, SERGIO FELIPE GALVIS CUTIVA, Portador de la Cedula de Ciudadanía No. 1.006.167.609 Expedida en Palmira (Valle), sfgalvis2001@gmail.com, SANTIAGO GALVIS CUTIVA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No 1.006.052.736 Expedida en Palmira (Valle), sanpacu@hotmail.com, SANDRA PATRICIA CUTIVA GUTIERREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.178.201 Expedida en Neiva (Huila), en nombre propio y como madre del menor de edad, TOMAS GALVIS CUTIVA, Portador de la Tarjeta de Identidad No 1.109.666.178 Expedida en Palmira (Valle), sanpacu@hotmail.com, MARTHA LILIANA CUTIVA GUTIERREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 55.153.538 Expedida en Neiva (Huila), marthacutiva08@gmail.com y LUIS HERNANDO LOSADA

Lugar de Archivo: Centro de Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: Disposición Final: Microfilmación v Conciliación de la PGN. 5 años, Archivo Central: 3 años. Conservación permanente.



PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión	5
Fecha	20/01/2023
Código	IN-F-12

CUTIVA, Portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.268.989 Expedida en Neiva (Huila), losadacutivaluis@gmail.com, junto con el apoderado, GUILLERMO SEGURA MARTINEZ Portador de la Cédula de Ciudadanía No. 7.549.345 Expedida en Armenia (Quindío), con Tarjeta Profesional No 237679 del Consejo Superior de la Judicatura, Correos Electrónicos: guisema@outlook.es y guillermoseguramartinez@hotmail.com

Por la parte Convocada: compareció a la audiencia remota, JUAN DAVID CASTRO AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.396.108 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.345.375 del C.S. de la Judicatura, juan-david15@hotmail.com, apoderado en sustitución, de conformidad con el poder allegado conferido por CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.687.849 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 111.896 del C.S. de la Judicatura, cvargas.abogado@gmail.com, representante legal para asuntos judiciales de ALLIANZ SEGUROS S.A identificada con el NIT No. 860.026.182-5, correo electrónico: notificaciones judiciales @allianz.co

TRÁMITE

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas. advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bogotá el 7 de febrero de 2023.

